



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

15 JUL 2022



INC. JBB

12:55pm

jeansa

-2-

OFICIO
PAII-OF-337-2022/MCRC/yywp
Guatemala, 6 de julio de 2022

Asunto: Recomendaciones sobre la "Acción Específica verificación de la tutela laboral a las personas trabajadoras de las empresas de seguridad privada"

Respetable Señor Ministro:

Reciban un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión a la administración pública, la Defensoría de las Personas Trabajadoras, realizó una **verificación documental de la tutela laboral a las personas trabajadoras de las empresas de seguridad privada**. En virtud de lo anterior le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas.

- a) A través de la Inspección General de Trabajo, continuar con los operativos constantes en las empresas de seguridad privada, a efecto de velar por el cumplimiento de la normativa laboral y en caso de incumplimiento iniciar los procedimientos sancionatorios correspondientes.
- b) Analizar y verificar el sistema de resguardo de información relativa al registro de contratos individuales de trabajo –RECIT–, en virtud que al momento que se solicitó datos estadísticos relativos a contratos individuales relacionados a personas trabajadoras de empresas de seguridad privada, se informó que no se podría entregar la información dado que el sistema no permitiría desagregar por actividad, función o giro de la empresa, asimismo se detalló que aunque se enviara el número de Documento Personal de Identificación de la persona trabajadora, o nombre de la empresa, el Ministerio no tendría certeza del contrato registrado, lo cual contraviene lo estipulado en el Acuerdo Ministerial Número 324-2019 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y lo establecido en el Código de Trabajo.
- c) Continuar con inspecciones constantes en las empresas de seguridad privada, en relación a la salud y seguridad ocupacional a efecto de velar por un trato digno y decente a las personas trabajadoras.
- d) Analizar la procedencia de buscar acciones interinstitucionales con las autoridades de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobernación y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a efecto de crear operativos conjuntos y la búsqueda del respeto de los derechos laborales de las personas trabajadoras de las empresas de seguridad privada.





de seguridad privada y de un trabajo digno y decente.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas Trabajadoras:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarles mis muestras de mi consideración y estima.



L.cda. Miriam Cajarina Roquel Chávez

Procuradora Adjunta I

Procurador de los Derechos Humanos

Magíster
Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro de Trabajo y Previsión Social
Su despacho

c.c. archivo